

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 223

Viernes, 16 de Noviembre de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 7
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	7 a 11
Ministerio de Medio Ambiente	11 a 21

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	21 y 22
--------------------------------	---------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	23
Diversos Ayuntamientos	24 y 25

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	25 y 26
Juzgados de Primera Instancia	26 y 27
Juzgado de lo Social	27 y 28

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 6.576/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en

los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña ABDELKARIM BENALI, cuyo último domicilio conocido fue en C. LAS CALLEJAS DEL NAVALPINO, 3 B, de TIEMBLO (EL) (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-809/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre



Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 6.553/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a IOSIF PETRU POMOHACI, cuyo último domicilio conocido fue en calle Agustín Rodríguez Sahagún, 38 Bloq. 2 -2º H, de ÁVILA, que en el Expte. 050020070005025 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de NICOLAE AUREL MARACINE, nacional de

RUMANÍA, presentada en fecha 16/10/07, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y/o art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

* Para solicitar la información requerida a otros organismos oficiales, deberá presentar este oficio."

Ávila, 26 de octubre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 6.578/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE LÓPEZ DÍAZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. BARRIO AMAROS, 2, 3ºC, de TOLOSA (GUIPÚZCOA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-727/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992,



de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.

Número 6.579/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. DANIEL MARTÍN MACHUCA, cuyo último domicilio conocido fue en C. SARRIA NUM. 2, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-722/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el

art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.

Número 6.603/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a AZIZ BELGUERCH (50016159), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE EL EGIDO, 35, de PEDRO BERNARDO (ÁVILA), que en el Expte. 050020070004376 relativo a la solicitud de RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que, con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda en el expediente instruido como



consecuencia de la solicitud de RESIDENCIA DE FAMILIAR COMUNITARIO de D. AZIZ BELGUERCH, presentada con fecha 04/09/07, al amparo del Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y al ser preciso tener en cuenta en la resolución hechos no aducidos por el solicitante y conocidos a través del informe emitido por la Comisaría Provincial de Ávila, según el cual ha sido detenido en cinco ocasiones, se le concede un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, para que examine el expediente que obra en este Centro y pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes".

Ávila, 29 de octubre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 6.604/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a EL ARBI AIT EL HADI, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, 30 P03, de ÁVILA (ÁVILA), que en el Expte. 050020070005237-38-39-40-41-42 relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL, a favor de su cónyuge e hijos, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL presentada en

esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 24/10/2007, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificado sobre las características de la vivienda expedido por el Ayuntamiento de la localidad.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 30 de octubre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 6.605/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HASSAN ER RAMLY, de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en PASEO SAN ROQUE, 31 P01 A, de ÁVILA, la Resolución de Archivo del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL, a favor de su cónyuge e hijos (Nº. de Expte. 050020070003404-05-06-07-08-09-10).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del



Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 30 de Octubre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 6.606/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a LUIS CARLOS POLANCO AMORETTI, cuyo último domicilio conocido fue en calle Manuel Gómez Moreno, 1 - 5º B, de ÁVILA, que en los Exptes. 050020070004415, 4418, 4656 y 4657 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de XUHUA LI, nacional de CHINA, presentada en fecha 24/08/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y/o art. 51

del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio económico y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.
- Contratos mercantiles o compromisos económicos con terceros en los que se especifique las obras a realizar, la duración prevista de las mismas, los presupuestos aceptados y todas aquellas circunstancias que justifiquen el incremento de la plantilla y que garanticen a los trabajadores la actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.
- Licencia municipal de obra.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

* Para solicitar la información requerida a otros organismos oficiales, deberá presentar este oficio."

Ávila, a 30 de octubre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 6.607/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MARIANA GIURGIU, cuyo último domicilio conocido fue en calle Capitán Peñas, 16 -1º A, de ÁVILA, la Resolución de Archivo de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, de los expedientes nº 050020070004457, 4458, 4459 y 4461.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 31 de octubre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 6.608/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a PAULO FRANCISCO PIRIZ OTORMIN, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Ramón y Cajal, 7 -1º, de CANDELEDA (Ávila), la Resolución de Modificación Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, del expediente nº 050020060004646.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 31 de octubre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 6.609/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo estable-



cido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MOSTAFA EL GUEZZAR, de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE REGINO CRESPO GONZÁLEZ, 35 P03 A, de HORNILLO (EL) (ÁVILA), la Resolución de ARCHIVO del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expte. 050020070003857-58-59), a favor de su cónyuge e hijos.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de

manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila. Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 31 de Octubre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 6.465/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

EDICTO

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29) y artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (BOE del 25 de junio), y en base a los siguientes:

I - ANTECEDENTES DE HECHO

1º La empresa MOLEGON RESTAURANTE, SL. inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social con códigos de cuenta de cotización 45105870168 y 45105536732, fue constituida mediante escritura pública el 16 de noviembre de 2.004 ante el Notario D. José Manuel Hernández Antolin, con un capital social de 3.010,00 euros, dividido en 3.010 participaciones sociales, suscribiéndose entre los socios constituyentes con arreglo a la siguiente distribución: D. Emeterio Gonzalo Fernández Torices suscribe 1.505 participaciones sociales, Dña. Cristina González Pérez suscribe 1.475 participaciones sociales y D. José Antonio Molero Blanco suscribe las 30 participaciones sociales restantes.

En la escritura de constitución a que se ha hecho referencia, se nombra como administrador único de la sociedad a D. José Antonio Molero Blanco, el cual ejercerá su cargo por un plazo de 10 años, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de los Estatutos de la sociedad, y no existiendo constancia de que dicho nombramiento haya sido revocado al día de la fecha.

2º La empresa resulta deudora por cuotas a la Seguridad Social, recargos, otros conceptos de recaudación conjunta e intereses por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS euros con SESENTA Y SEIS céntimos de euro (20.506,66), generadas durante el período de enero de abril de 2.005 a marzo de 2.007, habiéndole sido reclamada la citada cantidad mediante los documentos de reclamación que seguidamente se indican y cuya gestión de



cobro se está llevando a cabo por los procedimientos regulados en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social:

En el código de cuenta de cotización 45105870168

Nº documento	Período	Importe
45 05 014998489	04/05	811,33
45 05 016327490	06/05	805,38
45 05 017695901	08/05	799,75
45 06 010592446	10/05	792,23
45 06 012815059	12/05	787,59
45 06 013803752	02/06	808,45
45 06 015580771	04/06	802,86
45 06 016591692	06/06	796,11
45 06 018560287	08/06	788,81
45 07 010458147	10/06	782,57
45 07 011663364	12/06	762,66
45 07 013276291	02/07	714,89

En el código de cuenta de cotización 45105536732:

Nº documento	Período	Importe
45 05 014985153	04/05	459,76
45 05 017678319	08/05	519,50

Nº documento	Período	Importe
45 05 016098027	05/05	807,69
45 05 016989518	07/05	800,16
45 05 018323468	09/05	794,47
45 06 011316916	11/05	789,91
45 06 012987235	01/06	811,82
45 06 014409903	03/06	806,13
45 06 016148425	05/06	799,18
45 06 018314656	07/06	793,71
45 06 019192811	09/06	785,43
45 07 011400353	11/06	762,66
45 07 012415419	01/07	714,89
45 07 014057648	03/07	714,89

Nº documento	Período	Importe
45 05 016974057	07/05	521,39
45 05 018305987	09/05	172,

3º Según la relación de deuda expuesta en el apartado anterior, la empresa ha incumplido con sus obligaciones de pago de cuotas a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta de forma reiterada y, en concreto, durante más de tres meses de forma continuada e ininterrumpida (abril a junio de 2.005), no existiendo constancia de que el administrador de la sociedad haya solicitado la declaración de concurso, tal y como exige la legislación vigente en materia mercantil.

4º Con fecha 21 de marzo de 2.007, se remite escrito a D. José Antonio Molero Blanco por el que se pone en su conocimiento el inicio de expediente para establecer la responsabilidad solidaria en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa Molegon Restaurante SL., y se le comunica la apertura del trámite de audiencia, en su condición de interesado en el expediente, a fin de que realice cuantas alegaciones estime oportunas. Se intenta realizar la comunicación por correo certificado con acuse de recibo, siendo devuelta por el servicio de correos. Se practica la notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila el día 18 de mayo de 2.007 y su exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Villanueva de Ávila entre los días 27 de abril al 28 de mayo de 2.007, sin que se hayan presentado alegaciones por el interesado.

II - FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del 29 de junio), en su redacción dada por el artículo 12 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11 de diciembre), que añade a dicho artículo 15 los apartados 3 y 4, estableciendo el apartado 3 que "son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir, hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo".



SEGUNDO.- Artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, ya citado, en su redacción dada por el artículo 12 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, anteriormente reseñada, que establece que “El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad. Responderán asimismo, solidaria, subsidiariamente o mortis causa las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta Ley”

TERCERO.- Artículo 12 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), que en su apartado primero reitera lo establecido en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, para continuar en su punto segundo estableciendo que “Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento”; señalándose seguidamente en el artículo 13 los aspectos procedimentales que deberán seguirse.

CUARTO.- Artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (BOE de 10 de julio), que establece los presupuestos objetivos en los que procede la declaración de concurso de cualquier persona, ya sea natural o jurídica.

QUINTO.- Artículo 3 de la Ley 22/2003, ya citada, que establece como legitimado para solicitar la declaración de concurso al propio deudor.

SEXTO.- Artículo 5.1 de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio que establece la obligación del deudor de solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso conforme al apartado 4 del artículo 2 y, si se trata de algunos de los previstos en su párrafo 4º, cuando haya transcurrido el plazo correspondiente. Así, el artículo 2.4.4º de la Ley Concursal indicada dispone que la solicitud de concurso podrá fundarse en la existencia del “incumplimiento generalizado de obligaciones, entre las que figuran el pago de las cuotas, exigibles durante tres meses anteriores a la solicitud de concurso, de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta.

SÉPTIMO.- Disposición final vigésima primera de la Ley 22/2003, que reforma la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificando en su punto 4 los apartados 1 y 5 del artículo 105 de la mencionada Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando redactado el apartado 1 de la siguiente forma: “1. En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la junta General en el plazo de dos meses para que se adopte el acuerdo de disolución o se adopte el concurso

Y el apartado 5 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada queda redactado así: “El incumplimiento de la obligación de convocar junta General o de solicitar la disolución judicial o, si procediera, el concurso de acreedores de la sociedad determinará la responsabilidad solidaria de los administradores por todas las deudas sociales”.

Ahora bien, este apartado 5 del artículo 105 de la Ley 21/1995, de 23 de marzo, de sociedades de responsabilidad limitada, ha sufrido una nueva modificación, efectuada por la Disposición final segunda de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España (BOE de 15 de noviembre de 2005), quedando redactado de la siguiente forma: “Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que se adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde



el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior”.

OCTAVO.- Disposición final trigésima quinta de la Ley 22/2003, que establece que dicha ley entrará en vigor el 1 de septiembre de 2.004

NOVENO.- El artículo 20 del Código de Comercio que establece que el contenido del Registro Mercantil se presume exacto y válido, estableciendo el artículo 21.1 del mismo texto legal que los actos sujetos a inscripción solo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

DÉCIMO.- Artículo 30.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29), según la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11 de diciembre).

Así pues, una vez acreditado que la sociedad Molegon Restaurante SL., una vez en vigor la Ley 22/2003 ha incumplido en al menos tres meses consecutivos con su obligación del pago de cuotas de Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta (abril a junio de 2.005), que el administrador de la sociedad no ha convocado la Junta General para instar el concurso de acreedores, incurriendo en uno de los supuestos de responsabilidad establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 / 1994, y teniendo en cuenta los hechos expuestos y las consideraciones jurídicas indicadas, esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

DECLARAR la responsabilidad de D. JOSE ANTONIO MOLERO BLANCO, con carácter solidario, de las deudas por cuotas, recargos, otros conceptos de recaudación conjunta e intereses que mantiene la razón social MOLEGON RESTAURANTE SL., por el periodo de julio de 2.005 a marzo de 2.007 y reclamarle en este acto, el pago de la deuda de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS euros con CINCUENTA céntimos de euro (17.622,50) que ha quedado descrita en el relato fáctico de esta resolución, adjuntándose como anexo y formado parte integrante de la misma las hojas de detalle correspondientes a cada uno de los documentos de deuda.

Las deudas que se reclaman en esta resolución podrán hacerse efectivas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, si se notificó entre los días 1 y 15 del mes, y hasta el día 20 del mes siguiente, las notificadas entre los días 16 y último de mes, en cualquier Entidad Recaudadora Colaboradora (Bancos y Cajas de Ahorro).

En el plazo indicado podrá acreditarse, ante esta Dirección Provincial, que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora o bien presentar el oportuno recurso de alzada, en manera y plazos que más abajo se indican.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en esta resolución administrativa, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con la aplicación del recargo de apremio que en cada caso corresponda, según establecen los artículos 27, 28 y 33 de la Ley General de la Seguridad Social citada.

El procedimiento, no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, mencionado anteriormente.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, ya mencionado con anterioridad, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas del



Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14), en el plazo de UN MES desde la notificación de la presente Resolución.

En el supuesto de que interpusiera el recurso a que se ha hecho referencia, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo sin que recaiga resolución expresa, el recurso deberá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la anteriormente citada Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14).

Toledo, 12 de julio de 2.007

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, *Patrocinio Sánchez Rafael de la Cruz*.

Número 5.951/07

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso doméstico, ganadero y riego en el término municipal Ojos-Albos (Ávila), con referencia CP-1817/2006-AV (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D. DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA (06515035D), en nombre propio y en representación de AZALVARO, S.L. (B78454667), con domicilio a efectos de notificación en DEHESA DEL TABLADILLO, 05193 - Ojos-Albos (Ávila), solicitó con fecha 10 de julio de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en el término municipal de Ojos-Albos (Ávila), por un volumen máximo anual de 5.817 m³/año y un caudal medio equivalente de 0,18 l/s, con destino a uso doméstico, ganadero y riego, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 20 de diciembre de 2006 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico

de Cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 18 de enero de 2007, así como en el Ayuntamiento de Ojos-Albos según certificado del mismo de fecha 31 de enero de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 12 de septiembre de 2006 manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

- El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 1 de diciembre de 2006 informó favorablemente la solicitud.

- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 7 de diciembre de 2006 indica que los pozos fueron construidos a principios del siglo XX, por lo que no se encuentran inscritos en el Libro/Registro.

- El Área de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, con fecha 1 de agosto de 2006 informó favorablemente la solicitud.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 2 de noviembre de 2006, pudo comprobarse que las obras de toma (pozos) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 29 de agosto de 2007.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.9 del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR a AZALVARO, S.L. (B78454667) y a DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA (06515035D), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 4.905 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,45 l/s, y un caudal medio equi-

valente de 0,15 l/s, en el término municipal de Ojos-Albos (Ávila), con destino a uso doméstico, ganadero y riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

NOMBRE DEL TITULAR: AZALVARO, S.L. (B78454667) y DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA (06515035D).

TIPO DE USO: Doméstico, ganadero y riego

USO CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 4.905 m³/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 0,45 l/sg

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 0,15 l/s

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin Clasificar en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la Resolución de concesión administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NUMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 23

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACION:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (372893,4511485)

POLÍGONO/PARCELA: 5/7

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 912,5 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,029 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -



CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 2

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (372907,4511500)

POLÍGONO/PARCELA: 5/7

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 912,5 m3./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,029 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: —

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 3ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 3

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373694,4510847)

POLÍGONO/PARCELA: 5/7

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 400 m3./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,011 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 4ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 4

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373780,4510756)

POLÍGONO/PARCELA: 5/9

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 400 m3./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,011 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 5ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 5

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373793,4510665)

POLÍGONO/PARCELA: 7/2

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 400 m3./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,011 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -



CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 6ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 6

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373261,4511959)

POLÍGONO/PARCELA: 5/3

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m3./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 7ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 7

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373244,4511956)

POLÍGONO/PARCELA: 5/3

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m3./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 8ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 8

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373385,4511722)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m3./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 9ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 9

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373151,4511847)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m3./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -



CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 10ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 10

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (372483,4512238)

POLÍGONO/PARCELA: 21/5

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 912,5 m3./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,029 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 11ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 11

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (372460,4512294)

POLÍGONO/PARCELA: 21/5

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 912,5 m3./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,029 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 12ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 12

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373433,4512132)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m3./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 13ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 13

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373414,4512133)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m3./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: —



CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 14ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 14

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373395,4512140)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m³. /año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 15ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 15

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373392,4512211)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m³. /año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 16ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 16

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373498,4512223)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m³. /año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 17ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 17

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373525,4512234)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m³. /año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -



CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 18ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 18

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373613,4512246)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 19ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 19

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373628,4512176)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 20ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 20

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373630,4512140)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 21ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 21

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373566,4512138)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -



CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 22ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 22

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373524,4512044)

POLÍGONO/PARCELA: 5/4

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 23ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 23

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de 1 m. de profundidad y 1.000 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (373355,4512204)

POLÍGONO/PARCELA: 5/3

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3,44 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,0001 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,45 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: -

USO NUMERO 1 DE LAS CAPTACIONES 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª:

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Doméstico.

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (372845,4512549)

POLÍGONO/PARCELA: 5/3

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Abastecimiento a viviendas (1 habitante) en el término municipal de Ojos-Albos (Ávila)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 55 m³/año.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 0,0017 litros/seg

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 0,45 litros/seg

USO NUMERO 2 DE LA CAPTACIONES 1ª, 2ª, 10ª, 11ª:

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Ganadero.

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (372152,4512326)

POLÍGONO/PARCELA: -

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Abastecimiento a 250 cabezas de ganado mayor (ganado bovino) en el término municipal de Ojos-Albos Ávila).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 3.650 m³/año.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 0,115 litros/seg

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 0,45 litros/seg

USO NUMERO 3 DE LA CAPTACIÓN 3ª, 4ª, 5ª:

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Riego.

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: "Dehesa del Tablillo"

TERMINO MUNICIPAL: Ojos-Albos.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (372773,4512532)



POLÍGONO/PARCELA: Polígono 5, parcelas 1 y 3
CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:
Riego de 2,5 hectáreas de las parcelas 1 y 3 del polígono 5 del término municipal de Ojos-Albos (Ávila)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 1.200 m³/año.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 0,033 litros/seg

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 0,45 litros/seg

2. CONDICIONES

2.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.1.1.- El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2.- Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3.- El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (art. 55.4 del T.R.L.A.), además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la

superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6.- La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.- Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T.R.L.A.).



2.1.11.- La presente concesión se otorga por un plazo de 50 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local. 2.1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.)

2.2.4.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción de infraestructuras de riego, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (artículo 115.2.j R.D.P.H.).



2.2.5.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.6.- Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de 6 meses también a partir de la misma fecha (art. 115.21. del R.D.P.H.).

2.2.7.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.8.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes de la explotación ganadera para la que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, *Ignacio Rodríguez Muñoz*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de C. y V. del D.P.H., *José María Rubio Polo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 6.649/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-50.613

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.613.

Peticionario: ISIDRO MOLEÓN GIJÓN

Emplazamiento: Finca 85. "Carretera" Término de BERCIAL DE ZAPARDIEL (Ávila)

Finalidad: Infraestructuras comunes para vertido a la red de distribución de la energía a producir en un conjunto de 6 instalaciones fotovoltaicas. Potencia total 600 kW.

Características: Centro de seccionamiento en edificio prefabricado con celdas en SF6 de línea, medida e interruptor automático. Línea subterránea a 15 kW. que interconectara los CT. de 6 plantas fotovoltaicas. Longitud: 300 metros. Conductor. HEPRZ1, 12/20 Kv. 3(1XI50) Al. hasta entroncar con la línea a 15 kV. denominada "Fontiveros" de Iberdrola.

Presupuesto: 21.871,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 31 de octubre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



Número 6.689/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-50.622.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.622

Peticionario: MARÍA PILAR HIGUERO BISBE.

Emplazamiento: Finca los Quiñones, Término de BERCIAL DE ZAPARDIEL (Ávila)

Finalidad: Infraestructuras comunes para vertido a la red de distribución de la energía a producir en un conjunto de 10 plantas fotovoltaicas con una potencia total de 1.000 kW.

Características: Centro de seccionamiento en edificio prefabricado de hormigón con celdas de línea, medida e interruptor automático. Línea subterránea a 15 kV que interconectara los CT. de las 10 plantas fotovoltaicas hasta entroncar con la línea denominada "Fontiveros". Longitud: 350 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al.

Presupuesto: 22.254,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 02 de noviembre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 6.690/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-50.621

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.621

Peticionario: MARÍA PILAR HIGUERO BISBE.

Emplazamiento: Finca "Val de la Yegua", termino de BERCIAL DE ZAPARDIEL (Ávila).

Finalidad: Infraestructuras comunes para vertido a la red de distribución de la energía a producir en un conjunto de 10 plantas fotovoltaicas con una potencia total de 850 kW.

Características: Centro de seccionamiento en edificio prefabricado con celdas en SF6 de línea, medida e interruptor automático. Línea subterránea a 15 kV que interconectara los CT. de 10 plantas fotovoltaicas hasta entroncar con la línea denominada "Fontiveros" de Iberdrola. Longitud: 130 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV., 3(1x150) Al.

Presupuesto: 19.905,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 02 de noviembre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 6.761/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma, y habida cuenta de que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entiende elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil siete, y conforme a lo determinado por el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo se publica resumido, por capítulos conforme al siguiente detalle:

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV. ANTERIOR	MODIFICACIONES	PREV. DEFINIT.
1	Remuneraciones de personal	21.532.194,47	84.383,49	21.616.577,96
2	Bienes corrientes y servicios	19.717.825,67	-144.764,99	19.573.060,68
3	Gastos financieros	1.235.733,47	0,00	1.235.733,47
4	Transferencias corrientes	5.394.514,35	160.000,00	5.554.514,35
6	Inversiones reales	50.882.932,99	6.889,36	50.889.822,35
7	Transferencias de capital	2.989.750,41	36.060,72	3.025.811,13
8	Activos financieros	35.000,00	0,00	35.000,00
9	Pasivos financieros	1.751.489,94	0,00	1.751.489,94
TOTAL		103.539.441,30	142.568,58	103.682.009,88

Ávila, 08 de noviembre de 2.007.

El Alcalde, *Ilegible*

Número 6.786/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D^a LIN ZHU, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de BAZAR, situada en la C/ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGUN, 5 de esta ciudad, expediente nº 271/2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 8 de noviembre de 2007.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.



Número 6.557/07

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

ANUNCIO

Solicitada, por D. PEDRO RODRÍGUEZ VILLANUEVA, en nombre y representación de la entidad "LA ALMARZA GOLF, S.L.", licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la construcción de dos edificios de nueva planta, uno para destinarlo a Casa Club de Golf y otro como Guardería y vestuarios de las piscinas que se llevará a cabo en parcela 10 del SU-15 "FINCA DE ALMARZA", en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Sanchidrián, a 27 de octubre de 2007.

El Alcalde, *Juan Antonio Rivero Villaverde*.

Número 6.591/07

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Solicitadas licencias ambientales por los interesados relacionados en el anexo I para legalizar las explotaciones ganaderas de las que son titulares conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Solicitada licencia ambiental por los interesados relacionados en el anexo II al amparo de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 5 de Noviembre de 2007.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

ANEXO I

José Antonio Martín de la Fuente

Ubicación: C/ Sartén, 11-13.

Ganado Bovino

Casas de Sebastián Pérez. Piedrahíta

Florencio Arroyo Martín

Ubicación: C/ La Vega, 6

Ganado Bovino

Casas de Sebastián Pérez. Piedrahíta

José Ignacio Martín Caro Jiménez

Ubicación: Polígono 2, Parcela 5044

Ganado Bovino

Piedrahíta

Apolonio Arroyo Martín

Ubicación: C/ Pozos 6

Ganado Bovino

Casas de Sebastián Pérez. Piedrahíta

Apolonio Arroyo Martín

Ubicación: C/ Piedrahíta 26

Ganado Bovino

Casas de Sebastián Pérez. Piedrahíta

ANEXO II

Iberdrola Distribución Eléctrica

Ampliación de potencia en la Subestación Transformadora de reparto.

Emplazamiento: La Cañada, 7

Piedrahíta. Ávila



Francisco Pérez Díaz

Corral Doméstico

Emplazamiento: Polígono 11, Parcela 5322

Piedrahíta. Ávila.

Número 6.572/07

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2/11/2007, el Presupuesto Municipal para 2007, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se expone al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles durante los cuáles podrá ser examinado por los legítimos interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, por lo que, a continuación, se reproduce extracto del mencionado documento contable, resumido por Capítulos:

1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 2007, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	43.000
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	53.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.000
5 INGRESOS PATRIMONIALES	12.000
B OPERACIONES DE CAPITAL	
6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.000
7 ACTIVOS FINANCIEROS	71.000
TOTALES INGRESOS	321.000

GASTOS

1 GASTOS DE PERSONAL	32.000
2 GASTOS EN BIENES CTES Y SERV	115.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES	174.000
TOTALES GASTOS	321.000

PERSONAL FUNCIONARIO: Una plaza.

Grupo A. Nivel 28.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaría intervención, en agrupación con los Ayuntamientos de Niharra, Mironcillo y Salobral.

PERSONAL LABORAL: Una plaza.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Operario de servicios múltiples.

Sotalbo, 2 de noviembre de 2007.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 6.821/07

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 24 de octubre de 2007 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA CYNTHIA PENÉLOPE MOLINA ESPINOSA, con domicilio en la Calle Travesía de Covaleda, 6 - 2º C de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DOÑA CYNTHIA PENÉLOPE MOLINA ESPINOSA las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos



económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada. No procede nombramiento de Letrado, al no ser preceptiva la intervención de dicho profesional, pero entendemos que es de aplicación el Artículo 6 nº 3 de la Ley 1/96, sobre Asistencia Jurídica Gratuita, salvo que se dicte auto motivado por Su Señoría.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Juicio de Faltas nº 8/07, que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ávila.

En Ávila, a 9 de noviembre de 2007.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 6.822/07

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 24 de octubre de 2007 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA LILIANA VALENCIA ARIAS, con domicilio en la Calle La Pasada, 4 de Sotillo de la Adrada (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DOÑA LILIA-

NA VALENCIA ARIAS las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Expediente a iniciar, Separación y Contestación de Medidas Provisionales, que se sigue ante el Juzgado Decano de Arenas de San Pedro (Ávila).

En Ávila, a 9 de noviembre de 2007.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 6.640/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 353/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ávila, a dieciséis de octubre de dos mil siete.

Vistos por mi, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de Ávila, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm. 353/2007, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante María del Pilar



Cardo Duro, y como denunciada Massira El Khadrae el Hassani Kahlaoui, sobre hurto, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A MASSIRA EL KHADRAE EL HASSANI KAHLAOUI como autora criminal y civilmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena, de TREINTA DÍAS DE MULTA a razón de 10 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y hágase entrega definitiva a María del Pilar Cardo Duro de las cantidades recuperadas; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, por escrito y ante este Juzgado, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MASSIRA EL KHADRAE EL HASSANI KAHLAOUI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en ÁVILA, a veinticinco de octubre de dos mil siete.

El/La Secretario, *Illegible*.

Número 6.758/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA CAROLINA OTERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 156/2007 a instancia de SICILIO MACEDO GARCÍA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Casa en el casco y término de San Esteban de Zapardiel (Ávila) en la calle Peñaranda, 22 (número 8 según catastro). Es de planta baja y alta y se compone de diferentes

habitaciones y dependencias. Ocupa una superficie de 142 metros cuadrados, siendo sus linderos: Frente, la calle de su situación; derecha, entrando, calle Deposito; izquierda, otra casa de esta hacienda; y al fondo Torreón del Pueblo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca PACIFICO MACEDO GARCÍA, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a ocho de noviembre de dos mil siete.

El/La Secretario, *Illegible*.

Número 6.756/07

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 254/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. VICTORIA PÉREZ MARTÍN, MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ contra la empresa ESPAI ÁVILA SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESPAI ÁVILA SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA, a ocho de noviembre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*.

En la ciudad de Ávila, a dos de octubre de dos mil siete.



El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandante, DOÑA VICTORIA PÉREZ MARTÍN y DOÑA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, que comparece representada por el Letrado D. Cirilo Hernández Alonso, y la otra como demandada, la empresa ESPAI ÁVILA, S.L., que no comparece pese a constar citada en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente,

SENTENCIA

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha de 10-9-07 tuvieron entrada en este Juzgado las demandas formuladas por la parte actora, por las que se solicitaba se dictara sentencia estimatoria de las pretensiones deducidas en las mismas.

SEGUNDO.- Admitidas a trámite dichas demandas, se fijó, para la celebración del acto del juicio el día 1-10-07. Citadas las partes tuvo lugar dicho acto en el que la parte actora se afirma y ratifica en las demandas, previo recibimiento a prueba. La parte demandada no comparece a pesar de estar citada en legal forma.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba se practicó la que consta en Autos, con el resultado reflejado en los mismos.

CUARTO.- En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Que la parte actora, cuyas circunstancias constan en las demandas, comenzó a prestar sus servicios para la parte demandada con la antigüedad, categoría y salario que se recogen en el hecho primero de las mismas, el cual se da por reproducido.

SEGUNDO.- Que la parte actora tiene devengadas, y no abonadas por la parte demandada, las cantidades que se especifican y detallan en el hecho segundo de las demandas, que igualmente se tiene por reproducido.

TERCERO.- Que la parte demandada no ha comparecido al acto del juicio oral, pese a constar debidamente citada.

CUARTO.- Que se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación, que terminó por intentado y sin efecto.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que ante la incomparecencia de la parte demandada a los actos de Ley señalados, a los que estaba citada en legal forma, y entendiéndose que la misma supone una tácita renuncia a su derecho de defensa y a la carga de la prueba que venía impuesta según lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), teniendo por reconocidos los hechos de las demandas, según lo autorizado en los artículos 91-2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 304 de la LEC, procede estimar las planteadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26, 31, 38 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando como estimo las demandas formulada por la parte actora, DOÑA VICTORIA PÉREZ MARTÍN y DOÑA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, contra la parte demandada, la empresa ESPAI ÁVILA, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora las cantidades de 2.099'85 Euros a DOÑA VICTORIA PÉREZ MARTÍN y 1.971,85 Euros a DOÑA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; todo ello, más el interés legal por mora.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.